



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3835 /2018**

#### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 25.127;  
las facultades conferidas por el art. 96° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;  
y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 25.127 regula la producción de alimentos ecológicos, biológicos u orgánicos estableciendo un sistema de cultivo amigable con el ambiente y que mantiene la fertilidad del suelo;

que el art. 1° de la mencionada norma, define como producción ecológica, biológica u orgánica “a todo sistema de producción agropecuario, su correspondiente agroindustria, como así también a los sistemas de recolección, captura y casa, sustentables en el tiempo y mediante el manejo racional de los recursos naturales y evitando el uso de los productos de síntesis química y otros de efecto tóxico real o potencial para la salud humana, brinde productos sanos, mantenga o incremente la fertilidad de los suelos y la diversidad biológica, conserve los recursos hídricos y presente o intensifique los ciclos biológicos del suelo para suministrar los nutrientes destinados a la vida vegetal y animal, proporcionando a los sistemas naturales, cultivos vegetales y ganado condiciones tales que les permitan expresar las características básicas de su comportamiento innato, cubriendo las necesidades fisiológicas y ecológicas”;

que la producción de alimentos sin la presencia de sustancias químicas y mediante procedimientos sostenibles, permiten obtener alimentos no solo más saludables, ya que están libres de residuos tóxicos procedentes de pesticidas, insecticidas, antibióticos y fertilizantes sintéticos; sino también de una mayor calidad nutritiva, puesto que al cultivar los alimentos en suelos equilibrados con fertilizantes naturales, contienen niveles más altos de vitaminas, minerales esenciales, antioxidantes, hidratos de carbono y proteínas;

que, asimismo, la producción ecológica, biológica u orgánica, permite la conservación del ambiente ya que es la más respetuosa con la fauna, genera menos contaminación por la escasez en el uso de aerosoles, previene el efecto invernadero, no genera residuos contaminantes y se evita la contaminación del suelo, el aire y el agua;

que en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2018, la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur establece su adhesión al régimen establecido en la Ley Nacional N° 25.127;

que el art. 21° Inc. 6 de nuestra Carta Orgánica Municipal establece que “Los habitantes del Municipio de Río Grande gozan de los siguientes derechos...6. A gozar de un ambiente sano, los beneficios de un ecosistema equilibrado y al desarrollo sostenible”;

que el art. 61° de la misma cuerpo normativo establece que el Municipio mantiene las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes. Asimismo, la política de planeamiento y gestión del ambiente urbano se coordina con las políticas de desarrollo económico, social y cultural; que, por su parte, el Código Ambiental de Río Grande, en su art. 4°, establece que el Estado Municipal tiene el deber ineludible de proteger el ambiente, velar por la utilización racional de los entornos naturales, construidos y sociales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental como así también planificar e implementar políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades humanas;

que, asimismo, el art. 5° de la norma mencionada estipula que la Autoridad de Aplicación, en coordinación con los restantes organismos competentes del Municipio, proporcionará y desarrollará métodos, tecnologías y sistemas para lograr un constante y progresivo bajo o nulo impacto ambiental de las actividades que se desarrollen en su



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

territorio. Es por ello, que teniendo la facultad, este Cuerpo de Concejales debe velar por mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) ADHIERASE a la Ley Nacional N° 25.127 sobre Producción Ecológica, Biológica u Orgánica.**

**Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018.**

**FR**